



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. -012 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CEDULA: CC No. 33.750.388

CONTRATISTA: ANA MARIA MEDINA PINTO

C.C. No.: 36.307.250 expedido en Neiva

**ESTABLECIMIENTO DE:
COMERCIO:** PAPELERIA ANALU

MATRICULA No: 171356

DIRECCION: Calle 9 No. 3-50 local 112 / B/ el centro

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGAS DE TONER, SUMINISTRO DE TINTAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades para suplir la necesidad actual de la entidad:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA.
1	RECARGA DE TONER HP 85 A / Q12A/ HP78 / HP35A / HP05A	\$38.000
2	RECARGA DE TONER HP17A / 48 A / 26A	\$55.000
3	CAMBIOS DE RODILLOS HP 85 A / Q12A / HP78 / HP35A	\$35.000
4	TINTA PARA IMPRESORA EPSON CON SISTEMA CONTINUO ORIGINAL	\$60.000 C/U
5	TONER HP	\$130.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 012 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERÍA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO

6	CAMBIO DE CUCHILLA	\$25.000
7	CAMBIO DE PCR	\$25.000
8	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE IMPRESORAS SENCILLAS	\$70.000
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL	\$90.000
10	CAMBIOS DE RODILLOS HP HP17A / 48ª / 26ª	\$40.000

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo a al servicio suministrado por el contratista, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados a la entidad.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 012 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERÍA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO**

inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Lotería del Huila, de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad. 2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de la orden de servicios, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 3. Garantizar que los repuestos a entregar sean originales y que el mantenimiento preventivo y correctivo se realice en las mejores condiciones de calidad y no afecten el funcionamiento, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 4. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 5. Garantizar el personal idóneo para que brinde la prestación del servicio señalado en las especificaciones técnicas. 6. Disponer de instalaciones físicas, con sede en la ciudad de Neiva - Huila, para la prestación del servicio, las cuales deben estar en condiciones idóneas para el desarrollo de la prestación del servicio requerido. 7. Entregar al supervisor los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en cada una de las impresoras el mismo día de finalización de la prestación del servicio. 8. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 9. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (En el evento de que proceda). 10. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 012 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERÍA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO**

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. CD16 – 132 del 17 de enero de 2023, Rubro: 212020200801- denominado "materiales y suministros".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 012 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO

CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, Sí se harán exigibles las siguientes garantías:

Table with 4 columns: AMPAROS, TIPO DE GARANTIA, VALOR ASEGURADO, VIGENCIA. Rows include 'Cumplimiento' and 'Calidad del servicio' with corresponding guarantee details.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 20 ENE 2023

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN Gerente

ANA MARIA MEDINA PINTO propietaria del establecimiento de comercio PAPELERIA ANALU

Revisó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora Área de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.023 Rubro: Materiales y Suministros No.: 212020700801 RESERVA No. RP15-140 Fecha: Enero 20/2023 Firma Responsable: P. Medina

